



Sesión Extraordinaria de Cabildo
Septiembre 27 de 2024

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos de forma virtual, el Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- 1. Pase de Lista de Asistencia.**
- 2. Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión.**
3. Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar de fecha 11 de febrero de 2016 aprobado en el punto 3 Apartado II Inciso 2) del orden del día.
4. Acuerdo por el que se autoriza suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Prestación de Servicios de Solución Integral de Modernización para la Atención Ciudadana.
- 5. Clausura de la Sesión**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes 13 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existía el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a

declarar instalada y abierta esa Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Agradeció al Secretario y verificado el quórum de ley declaró **instalada y abierta** esa Sesión Extraordinaria de Cabildo. Por lo que instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo del Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE SU SIMILAR DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 APROBADO EN EL PUNTO 3 APARTADO II INCISO 2) DEL ORDEN DEL DÍA.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
7.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
8.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
9.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
10.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
11.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
12.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
13.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor**, se aprobó por



unanimidad de votos de los integrantes presentes de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos: -

A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la revocación de su similar de fecha 11 de febrero de 2016 aprobado en el punto 3 Apartado II Inciso 2) del orden del día, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a un Síndico Municipal, a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas, de Administración, del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales, para que suscriban en representación del Municipio de Querétaro con la persona moral denominada "PANAVI", S.A. de C.V. a través de su Representante Legal, el documento jurídico idóneo mediante el cual se dé por terminado de manera anticipada el contrato de arrendamiento con la persona moral denominada "PANAVI", S.A. DE C.V. y su Convenio Modificatorio, de conformidad con los considerandos 12, 14, 15, 16 y 17 del presente acuerdo y su Anexo Único, debiendo quedar el documento original, bajo resguardo de la Dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica a elaborar el instrumento jurídico idóneo mediante el cual se establezca el acuerdo de voluntades para dar por terminada de manera anticipada la relación contractual entre el Municipio de Querétaro y la Persona Moral denominada "PANAVI", S.A. DE C.V., en los términos del Convenio descrito en el considerando 12 del presente acuerdo y su Anexo Único, debiendo en todo momento velar por los intereses jurídicos del Municipio, en el entendido que las Dependencias que suscribieron el contrato de origen, deberán suscribir el convenio respectivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretarías de Finanzas, de Administración, de Servicios Públicos Municipales y de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, así como a la persona moral denominada "PANAVI", S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal.

ANEXO ÚNICO

2811



5 de septiembre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO
Presente

El suscrito MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, en mi carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada PANAVI, S.A. DE C.V., en su carácter de ARRENDADORA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MAS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, lo que acredito con la copia simple y el testimonio original de la escritura pública número setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número trece de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 30 de julio del 2020, en la cual, entre otros acuerdos, se hizo constar, entre otros acuerdos, la revocación de poderes, designación de nuevos apoderados y otorgamiento de facultades para actuar en representación de la Sociedad, a través del cual se otorgó al suscrito un Poder con vigencia indefinida para el ejercicio individual para pleitos y cobranzas, con las facultades que en específico se señalan y que me confieren la facultad de comparecer en los términos del presente escrito, y suscribir en nombre de mi representada todos los instrumentos legales necesarios, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones para los efectos del presente, el ubicado en Avenida Zaragoza 307 Poniente, Interiores 4 y 5, Fraccionamiento El Prado, en esta ciudad, acudo a manifestar:

ANTECEDENTES

I.- El 11 de febrero de 2016 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, aprobó un acuerdo por medio del cual se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento hasta por diez años, para *implementar la utilización de tecnología que fuere más conveniente de acuerdo a sus necesidades de alumbrado público.*

II.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitió la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LPN-014/2016 del 18 de mayo de 2016, para proveerle del servicio de renta de 60,573 luminarias Led y colocación en mobiliario requeridas, como se desprende de la Convocatoria CAEACSQ/LPN-014/2016 de la misma fecha.

III.- El 20 de junio de 2016 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro representado por la Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Servicios Públicos Municipales y el Secretario de Administración, suscribieron con la persona moral que resultó adjudicada del procedimiento de licitación pública nacional, mi representada Panavi S.A. de C.V., el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, por un plazo de 120 meses y en los términos que en el mismo se precisan.

IV.- En términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato de arrendamiento antes relatado se estableció expresamente por las partes, que éstas podrían suscribir convenios a fin de modificar el contrato original, por lo que el 19 de diciembre de 2016 se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

V.- Mi representada cumplió con la instalación de las 60,753 luminarias ya descritas en los términos requeridos por el Contrato de Arrendamiento, como se desprende del acta de entrega-recepción del 23 de febrero de 2018.

VI. A la fecha mi representada ha recibido un pago a capital de \$600,920,930.36 (seiscientos millones novecientos veinte mil novecientos treinta pesos 36/100 MN) adicionalmente a los intereses ya liquidados, quedando pendiente como pago de rentas la cantidad de a \$28,797,886.28 (veintiocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 MN) IVA incluido, y que corresponden a las mensualidades de renta comprendidas en los meses de septiembre a diciembre de 2018.

VII.- En la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio Modificatorio, las partes pactaron que, durante toda la vigencia del contrato, la parte "ARRENDADORA" tendría la obligación de reparar o reponer las luminarias arrendadas que se requieran, ya sea o por causas imputables a su personal, o bien por vicios ocultos o defectos, excepto aquellas dañadas por acción de terceros.

VIII.- En la cláusula QUINTA del Convenio Modificatorio se estableció que se podrían admitir pagos anticipados al capital de la renta, a fin de que se permitiera reducir el costo del contrato, evitando el pago de intereses ordinarios.

IX.- Las partes acordaron que el monto de los pagos se realizaría a través de una cuenta mandatada aperturada por el Municipio de Querétaro en su carácter de "ARRENDATARIA", identificada con el número 6463886, Clabe Interbancaria 13218000064638866, y suscribió contrato de mandato irrevocable del 06 de septiembre de 2016, por medio del cual autorizó a Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, para que ésta recibiera en la cuenta (mandatada) las rentas y, autorizado el pago, las depositara a la cuenta bancaria de la "ARRENDADORA". Para tal efecto, en términos de la cláusula NOVENA del convenio modificatorio, la "ARRENDADORA" tiene la obligación de exhibir las facturas para tal efecto, así como cumplir con la normatividad interna del Ayuntamiento en materia de trámites de pagos.

X.- Con motivo de lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio Modificatorio, las partes estipularon que la "ARRENDADORA" entregaría las fianzas para garantizar el cumplimiento del

P



Contrato, la fianza de vicios ocultos de las luminarias, así como las que garantizarían la debida aplicación de los pagos anticipados que recibiera.

XI.- La "ARRENDATARIA", en cumplimiento de sus obligaciones de pago, y haciendo uso de su derecho de entregar pagos a capital total para ahorrar el pago de los intereses pactados en la tabla de amortizaciones, realizó los pagos correspondientes para cubrir 116 de las 120 mensualidades convenidas. Con estos pagos el Municipio se mantuvo al corriente de los adeudos de la tabla de amortización del Contrato, en orden descendente, y quedaron pendientes solamente cuatro parcialidades rentísticas que deberían ser pagadas entre septiembre a diciembre de 2018, sumando la cantidad total de \$28,797,886.28 (veintiocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 MN) IVA incluido.

XII.- Por diferentes circunstancias el Municipio de Querétaro no liberó los pagos pendientes, ante lo cual mi representada solicitó por escrito le fueran cubiertos, petición a la que recayeron como respuesta diversos oficios emitidos por funcionarios del Municipio de Querétaro, los cuales fueron impugnados por la "ARRENDADORA" mediante juicio de nulidad ante los tribunales administrativos del Estado de Querétaro, en el que además se reclamaron diversas pretensiones en cumplimiento al citado contrato de arrendamiento y su convenio modificatorio.

XIII.- Mi representada ha sido informada que la "ARRENDATARIA" inició procedimiento administrativo de rescisión por la falta de sustitución de la totalidad de las lámparas dañadas, así como por la falta de entrega o actualización de todas las fianzas a las que estaba obligada la "ARRENDADORA" en términos del Contrato de Arrendamiento y su Convenio Modificatorio, reclamando hasta el mes de agosto del 2024 la reposición de 5096 lámparas.

XIV. En el juicio radicado en el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, identificado con el número 2311053-QII, se dictó resolución determinando procedente la nulidad de los oficios emitidos por las diversas autoridades del Municipio de Querétaro, y determinándose como efectos de la nulidad los siguientes rubros:

- Al pago de rentas devengadas (de septiembre a diciembre de 2018)
- Al pago de intereses moratorios a razón del 1.66 % mensual desde la fecha del impago de las rentas y hasta la fecha en que sean cubiertas, así como el pago de la pena convencional.
- Solicitar a las afianzadoras correspondientes la cancelación de las pólizas de fianzas que ya no están vigentes o que ya hayan cumplido con su finalidad (en total 7 fianzas).
- La "ARRENDATARIA" debe acreditar la causa de las fallas en las luminarias a efecto de que proceda la sustitución de estas por parte de la "ARRENDADORA"
- El inicio del plazo de los 120 meses a partir de la fecha de firma del contrato, por lo que se tendría por concluido en el mes de junio de 2026.
- Consultar la procedencia de la donación de las luminarias en favor de la "ARRENDATARIA".

XV.- Hasta el 30 de septiembre del 2024 y de acuerdo a la resolución dictada, la parte "ARRENDATARIA" debería pagar a la "ARRENDADORA" las rentas adeudadas por la cantidad de **\$28,797,886.28** (veintiocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 MN) IVA incluido, más los intereses generados a razón del 1.66% mensual, lo que arroja una cantidad de **\$33,939,037.36** (treinta y tres millones novecientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos 36/100 M. N.), representando un monto total de **\$62,736,923.64** (sesenta y dos millones setecientos treinta y seis mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.).

XVI.- El 24 de septiembre del presente año, el Municipio de Querétaro a través de las autoridades señaladas como demandadas en el juicio de referencia, interpuso el recurso de revisión en contra de la resolución relacionada en el punto inmediato anterior, cuyo resultado podría ser favorable o desfavorable a cualquiera de las partes, ya que si bien existe la posibilidad de que los términos de la sentencia se revoquen, también lo es que podría ser confirmada, lo que acarrearía al Municipio de Querétaro, el pago de una cantidad considerablemente mayor por concepto de intereses moratorios y pena convencional, a las que se han generado hasta esta fecha en razón de la sentencia emitida que así lo condena.

XVII. Por lo anterior, a fin de evitar la dilación que representa la resolución del recurso de revisión, así como los posibles efectos desfavorables que pudiera representar la misma a ambas partes, consideramos procedente someter a su consideración la aprobación para celebrar un Convenio Modificatorio a fin de dar por concluida las controversias que se derivan de la Litis que se ventila en el juicio administrativo, el procedimiento administrativo de rescisión y cualquier otra acción legal o administrativa que se derive del Contrato de Arrendamiento y su Convenio Modificatorio.

XVIII. Para tal efecto, el convenio modificatorio que se propone, deberá contener los puntos siguientes:

1. **PAGO DE RENTAS:** El Municipio de Querétaro realizará el pago de las rentas pendientes por cubrir correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, y una parte del mes de diciembre, todos del 2018.
2. **COMPENSACIÓN DE PAGO DE INTERESES POR LÁMPARAS.**
 - a) Hasta esta fecha, se tienen pendientes por restituir o reparar 5096 lámparas, cuya reparación representa un costo promedio de reparación de \$1500.00 mil quinientos pesos, lo que da un total de **\$7,644,000.00** siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
 - b) Considerando que el contrato concluiría el 22 de febrero del 2028, restarían 40 meses, por lo que considerando que en promedio se deben reparar un aproximado de 130 lámparas mensuales, de acuerdo a una consulta directa con diversos proveedores, lámparas de las mismas características se cotizan en el mercado actual a \$5,500.00 cinco



mil quinientos pesos, lo que equivale a la cantidad de **\$29,315,000.00** (Veintinueve millones trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

- c) La totalidad de los dos conceptos anteriores es por la cantidad de **\$36,959,000.00** treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N., los cuales proponemos que sean descontados de la cantidad correspondiente a los intereses moratorios que se hubieren generado hasta el 30 de septiembre del 2024, que de acuerdo a nuestro cálculo, considerando el 1.66% mensual y conforme a la resolución dictada, sería por la cantidad de \$33,939,037.36 treinta y tres millones novecientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos 36/100 M.N., quedando un total de **\$25,777,923.64** veinticinco millones setecientos setenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.

Con lo anterior, se garantizaría que el Municipio cuente con los recursos suficientes para que pueda substituir las lámparas que pudieran resultar dañadas.

3. Ahora bien, toda vez que por el tiempo transcurrido la cuenta ha generado intereses que de haber recibido mi mandante las rentas en su fecha de vencimiento le habrían correspondido, solicitamos que el saldo total de la cuenta mandatada a la fecha del pago, sea la cantidad que se entregue a mi representada, PANAVI, S.A. DE C.V., como finiquito total de lo adeudado menos la compensación a que nos hemos referido por concepto de sustitución de lámparas, cantidad que de acuerdo a los cálculos considerando el tipo de interés promedio aplicable, el saldo al 30 de septiembre sería por la cantidad de **\$33,566,969.43** treinta y tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N., debiéndose pagar dicha cantidad en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$16,783,484.70** (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.), para lo cual se expedirán las facturas correspondientes, quedando obligado el Municipio de Querétaro a realizar el pago de las mismas, a más tardar el 20 de Octubre del 2024.
4. **PLAZO.** Al garantizarse ya mediante la compensación propuesta la provisión de luminarias al Municipio que le permita brindar el servicio público durante el resto de los 40 meses que en teoría restaría al contrato de arrendamiento y su convenio modificatorio, se modificaría el plazo establecido en los mismos a fin de que concluya el 30 de septiembre del 2024.
5. **FIANZAS.** Al concluir anticipadamente el Contrato de arrendamiento y su Convenio Modificatorio, garantizando además la provisión de las luminarias para la prestación del servicio de alumbrado público, se realizará la cancelación de la totalidad de las diversas fianzas otorgadas por los conceptos que se amparan en las mismas, las cuales se relacionan a continuación:

Afianzadora	Número de fianza	Línea de validación	Monto	Concepto	Vigencia
MAPFRE	31700006016	00317000060163171023 57485	\$8933,658.11	Cumplimiento de contrato y vicios ocultos.	01/01/2017- 31/12/2017
MAPFRE	3160011118	0031600111183161093 37048	\$4,966,828.50	Cumplimiento de contrato.	20/06/2016- 31/12/2016
MAPFRE	3160009655	0031600096553161743 24422	\$51,815,205.50	Soderimiento de la póliza.	01/06/2016- 31/05/2017
MAPFRE	3150019409	0031500194093151123 54374	\$60,105,638.36	Anticipo de rentas correspondientes a las mensualidades 108, 107, 106, 105, 104 y 103.	01/12/2016- 30/11/2017
MAPFRE	3160012955	0031600129553161123 40948	\$60,105,638.36	Anticipo de rentas correspondientes a las mensualidades 120, 119, 118, 117, 116 y 115.	09/09/2016- 08/08/2017
MAPFRE	3160012791	0031600127913161123 40278	\$60,105,638.36	Anticipo de rentas correspondientes a las mensualidades 120, 119, 118, 117, 116 y 115.	09/09/2016- 08/08/2017
MAPFRE	3160019467	0031600194673161123 54349	\$60,105,638.36	Anticipo de rentas correspondientes a las mensualidades 114, 113, 112, 111, 110 y 109.	01/12/2016- 31/11/2017
CESCEMEX	16200122170 470	95105663	\$120,211,276.60	Anticipo de rentas correspondientes a las mensualidades 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92 y 91.	21/03/2017- 20/03/2018
Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	3654-00838-1	15V A845 19	\$8,933,658.11	Exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.	1/02/2019- Hasta que se cumpla totalmente con el contrato

Esta cancelación se realizaría en la misma fecha en la que las partes presenten el documento jurídico suscrito de manera conjunta, previamente ratificado ante notario público, ante las autoridades correspondientes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a fin de que queden totalmente concluidos los juicios y recursos que se ventilan en el mismo, para que la voluntad plasmada por las partes en el convenio modificatorio que al efecto se suscriba, sea el que se cumpla por ambas partes, renunciando a los efectos de la resolución dictada en fecha 27 de agosto del 2028, en los autos del juicio que han quedado precisados, misma fecha en la que las autoridades demandadas en el juicio presentarán el desistimiento al recurso de revisión presentado.


6. **DONACIÓN DE LUMINARIAS.** En el convenio modificatorio que se suscriba con los puntos que se proponen, se integrará un apartado en el que se haga constar la donación pura y simple que realiza la Arrendadora en favor de la Arrendataria, de todas las luminarias y sus accesorios, incluyendo las mejoras que se hubieren hecho, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del Municipio de Querétaro.



7. **FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO.** El convenio modificatorio que en su caso se apruebe, deberá firmarse a más tardar el día 30 de septiembre del presente año, por el suscrito en mi carácter de apoderado legal de mi representada, así como por el Síndico Municipal y los titulares de todas las Secretarías que suscribieron tanto el Contrato de Arrendamiento como su Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en los mismos.
8. **TERMINACIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes deben comprometerse a no reservarse ninguna acción legal administrativa, civil, mercantil, penal o de cualquier tipo, derivadas del Contrato o de su Convenio Modificatorio o de la resolución dictada en los autos del juicio radicado en el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, identificado con el número 2311053-QII y los efectos determinados en la misma, renunciando a la aplicación, ejecución o reclamación de los mismos en cualquier tiempo y lugar.
9. **PAGO Y DESISTIMIENTOS.** En la fecha en la que el Municipio de Querétaro realice el pago de las rentas de acuerdo a lo establecido en el punto 2 inciso c) del presente documento, las partes suscribirán en forma conjunta el documento jurídico que se requiera, y previamente ratificado ante notario público, lo presentarán ante las autoridades correspondientes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a fin de que queden totalmente concluidos los juicios y recursos que se ventilan en el mismo, para que la voluntad plasmada por las partes en el convenio modificatorio que al efecto se suscriba, sea el que se cumpla por ambas partes, renunciando a los efectos de la resolución dictada en fecha 27 de agosto del 2028, en los autos del juicio que han quedado precisados, misma fecha en la que las autoridades demandadas en el juicio presentarán el desistimiento al recurso de revisión presentado.

Cualquier disposición complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento del convenio modificatorio con los puntos que han sido expuestos, serán convenidos de manera expresa por las partes dentro del convenio modificatorio que en el mismo se determine.

Atentamente


MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
Apoderado Legal de
PANAMI, S.A. DE C.V.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al CUARTO PUNTO. SE AUTORIZA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
7.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
8.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
9.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
10.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
11.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
12.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
13.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 13 votos a favor, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos: -

" A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Prestación de Servicios de Solución Integral de Modernización para la Atención Ciudadana, de conformidad con los considerandos 9 y 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a un Síndico Municipal, al Coordinador de Relaciones Públicas y al Titular de la Dirección de Adquisición y

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Contratación de Bienes y Servicios Públicos para que suscriban en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Prestación de Servicios de Solución Integral de Modernización para la atención ciudadana con la persona moral denominada "KIOSYSTEM, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los procedimientos administrativos y financieros que al efecto correspondan, para la contratación y adjudicación correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción del contrato referido en el Resolutivo PRIMERO y hasta el 31 de diciembre de 2024.

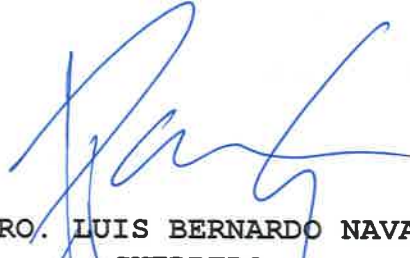
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la de la Jefatura de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO


GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Extraordinaria de Cabildo, **clausuró y levantó** la misma siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro. Muy buenas tardes y muchas gracias a todos. ----



MTRO. LUIS BERNARDO NAVA
GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
QUERÉTARO



CLAUDIO SINECIO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL




M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA
REGIDORA

ADRIANA FUENTES CORTÉS
REGIDORA



FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE
REGIDORA



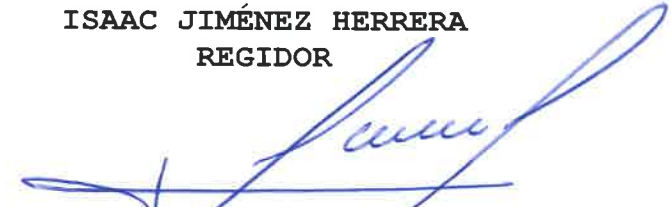
MARÍA CONCEPCIÓN RESENDIZ
RODRÍGUEZ
REGIDORA



JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CORDOBA
REGIDOR

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO
REGIDOR

ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
REGIDOR




JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
REGIDOR



MARTHA FABIOLA LARRONDO
MONTES
REGIDORA



IVONNE OLASCOAGA CORREA
REGIDORA



MARÍA ALEMAN MUÑOZ CASTILLO
REGIDORA



MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA
REGIDOR